



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO**  
**MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
 SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y  
 JUZGAMIENTO**  
**(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)**  
**Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	Veinticinco (25) de octubre de 2023	<b>Hora</b>	2:00	<b>AM</b>	<b>PM X</b>
--------------	-------------------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	2	0	2
<b>Departament o</b>	<b>Municipi o</b>	<b>Código Juzgad o</b>		<b>Especialida d</b>	<b>Consecutiv o Juzgado</b>		<b>Año</b>			<b>Consecutivo</b>										

**DEMANDANTE:** JOHN FERNANDO HINCAPIÉ VALENCIA

**DEMANDADO:** METROSALUD

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor JOHN FERNANDO HINCAPIÉ VALENCIA C.C. 71.703.271 demandante
Doctor ALBERTO LEÓN ZULUAGA RAMÍREZ TP 49.763 apoderado demandante
Doctora ELIZABETH ZULETA VALLEJO TP 192.615 apoderada demandada
Señor ROBINSON DE JESÚS LÓPEZ CIRO C.C. 71.730.684 testigo

**ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo <b>X</b>
Sin ánimo de conciliación por METROSALUD.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS			

**ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

DECISIÓN			
Excepciones	Sí	No	<b>X</b>
Sin excepciones previas para resolver.			

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

#### ETAPA DE SANEAMIENTO

No hay medidas para implementar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

#### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

#### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

##### PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

###### DEMANDANTE:

-Documental: Se incorporan los documentos aportados con la demanda.

-Oficio a la demandada para que certifique fecha de vinculación, salarios, dominicales y festivos laborados y valor cancelado por trabajo suplementario entre los años 2018 y 2022. No se decreta, la información ya se encuentra en el expediente.

-Testimonial: Se decreta el testimonio de ROBINSON DE JESÚS LÓPEZ CIRO.

###### METROSALUD

-Documental: no se decretan los documentos aportados con la contestación, visibles en el pdf 16, por corresponder a otro tipo de proceso y persona diferente al demandante. **DE OFICIO**: se incorporan los documentos remitidos por METROSALUD el día 17/10/2023 e incorporados en el pdf 22 del expediente digital

-Testimonial: Se decreta el testimonio de LUIS FERNANDO GIRALDO TOBÓN.

Lo resuelto se notifica en estrados

#### PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó prueba testimonial de ROBINSON DE JESÚS LÓPEZ CIRO.

Se admite el desistimiento del testimonio solicitado por la pasiva.

#### CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

#### AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 535 de 2023 del consecutivo general y N° 239 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**FALLA**

**PRIMERO: ABSOLVER** a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD de las pretensiones incoadas en su contra por el señor JHON FERNANDO HINCAPIE VALENCIA.

**SEGUNDO: CONDENAR** en costas al demandante en favor de METROSALUD. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$1.160.000 a cargo del señor JHON FERNANDO HINCAPIE VALENCIA.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

**RECURSOS**

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor de la parte DEMANDANTE; en consecuencia procédase con el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
**JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7e13c379e105103050322570e3b2dc42a5a72af2f68f4a985aba361ba085be**

Documento generado en 25/10/2023 03:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>